



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

5123 Resolución de 25 de septiembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2020, de cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 21627

Consejería de Educación y Cultura

5124 Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se designa la comisión de valoración de la prueba específica de aptitud de conocimiento del castellano establecida en la Orden de 29 de mayo de 2020, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. 21628

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5125 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la fecha de celebración de los ejercicios de los procesos selectivos convocados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para cubrir plazas de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista opción Psicología Clínica, Diplomado Sanitario no especialista, opción Nutrición Humana y Dietética y Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento que fueron aplazados en cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas por el Servicio Murciano ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 21630

5126 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Arquitectura Técnica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 21632

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

5127 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-862/2020) de 23 de septiembre, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia. 21635

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5128 Extracto de modificación de la Orden de 25 de marzo de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 21637

Consejería de Salud

5129 Orden de 28 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el municipio de Totana. 21638

5130 Orden de 28 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la Orden de 15 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el casco urbano del municipio de Lorca. 21643

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ADIF-Alta Velocidad

5131 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de la declaración de necesidad de ocupación, el proyecto "Adaptación del Proyecto de protección acústica del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: Monforte del Cid - Murcia". 21647

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5132 Despido/ceses en general 201/2020. 21656

De lo Social número Dos de Cartagena

5133 Ejecución de títulos judiciales 100/2019. 21658

De lo Social número Tres de Cartagena

5134 Ejecución de títulos judiciales 87/2020. 21659

5135 Ejecución de títulos no judiciales 45/2020. 21660

5136 Despido/ceses en general 385/2020. 21661

5137 Ejecución de títulos no judiciales 5/2020. 21662

5138 Procedimiento ordinario 911/2019. 21663

5139 Ejecución de títulos no judiciales 51/2020. 21665

5140 Despido/ceses en general 417/2020. 21666

5141 Despido/ceses en general 457/2020. 21667

5142 Despido/ceses en general 764/2019. 21668

5143 Despido/ceses en general 773/2019. 21669

5144 Despido/ceses en general 774/2018. 21670

5145 Actos preparatorios 233/2020. 21671

De lo Social número Tres de Cartagena

5146	Ejecución de títulos judiciales 49/2020.	21672
5147	Reclamación por despido 696/2019.	21673
5148	Despido/ceses en general 772/2019.	21674
5149	Despido/ceses en general 765/2019.	21675
5150	Despido/ceses en general 766/2019.	21676

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

5151	Juicio verbal 160/2019.	21677
------	-------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

5152	Procedimiento ordinario 554/2019.	21678
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cinco de Murcia**

5153	Procedimiento ordinario 294/2020.	21681
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

5154	Procedimiento ordinario 92/2020.	21685
5155	Procedimiento ordinario 352/2020.	21687
5156	Seguridad Social 303/2019.	21689
5157	Despido/ceses en general 267/2020.	21691
5158	Impugnación de actos de la administración 459/2016.	21693
5159	Despido/ceses en general 207/2020.	21695

IV. Administración Local**Ceutí**

5160	Bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Ceutí para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad.	21697
------	---	-------

San Javier

5161	Anuncio de convocatorias de ayudas para alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil.	21701
5162	Anuncio de convocatoria de ayudas de movilidad para alumnos empadronados en el municipio de San Javier.	21702

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

5123 Resolución de 25 de septiembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2020, de cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 24 de septiembre de 2020, en virtud de la Ley 3/1993, de 16 de julio (modificada por la Ley 4/2014 de 22 de septiembre), del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 2020 por el Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia:

"Don Javier Celdrán Lorente, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Cesar como miembro del grupo segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia a:

- Don Gustavo García García.

Segundo.- Nombrar como miembro del grupo segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia a:

- Don Alejandro Zamora López Fuensalida.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio 1993 (modificada por la ley 4/2014 de 22 de septiembre), del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de septiembre de 2020.—La Secretaria General, M.^a Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

5124 Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se designa la comisión de valoración de la prueba específica de aptitud de conocimiento del castellano establecida en la Orden de 29 de mayo de 2020, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura se convocó procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El artículo 11 de la citada orden establece que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Asimismo, se indicarán aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Proceder al nombramiento de los miembros de la comisión de valoración que ha de juzgar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano establecida en el apartado 6.1.d.2) de la citada Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de mayo de 2020, y que figuran en la siguiente relación:

Presidenta:

D.^a M.^a de los Desamparados Crespo Ortuño

Vocales:

D. Vicente Ramón Doménech Villa

D.^a Antonia Mateos Mula

D.^a Clara Elisa Pino López

D.^a Cristina Sánchez Martínez

Segundo. Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en esta orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicar la causa de su abstención.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 24 de septiembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5125 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la fecha de celebración de los ejercicios de los procesos selectivos convocados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para cubrir plazas de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista opción Psicología Clínica, Diplomado Sanitario no especialista, opción Nutrición Humana y Dietética y Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento que fueron aplazados en cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas por el Servicio Murciano ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 24 de enero de 2020 (BORM número 24 de 30 de enero) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica, 19 de febrero de 2020 (BORM número 47 de 26 de febrero) para la de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética y 30 de enero de 2020 (BORM número 29 de 5 de febrero) para la de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento se aprobaron las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de las citadas categorías/opciones que fueron convocadas mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de septiembre de 2019 (BORM número 211 de 12 de septiembre), se designaron los tribunales y se anunciaron las fechas de celebración de los ejercicios.

2.º) Con fecha posterior, en cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas por el Servicio Murciano de Salud ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, por resolución de 10 de marzo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se aplazaron las fechas de realización de los citados ejercicios.

3.º) Cumpliendo siempre con las medidas de seguridad que garanticen la protección de la salud de los participantes, se hace necesario reanudar los procesos selectivos que quedaron interrumpidos por la citada crisis sanitaria.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Convocar a los opositores que resultaron admitidos en las pruebas selectivas para cubrir plazas de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica, Diplomado Sanitario no Especialista,



opción Nutrición Humana y Dietética y Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento, en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 8 de noviembre de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Segundo.- Exponer la presente resolución en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2020.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5126 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Arquitectura Técnica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Arquitectura Técnica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 24 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 24 de 30 de enero de 2020.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Antonio Marín Andreu

Suplente: D.^a Ana Nicolás Arnao

Vocal Primero:

Titular: D. Pedro Sánchez Gálvez

Suplente: D. José María Ródenas Abad

Vocal Segundo:

Titular: D. Jesús García Fuentes

Suplente: D.^a María Pilar Soto García

Vocal Tercero:

Titular: D. Pedro José Tomás Pérez

Suplente: D. Juan Carlos Molina Gaitan

Secretario:

Titular: D.^a Isabel Flores García

Suplente: D. Víctor Botella Robles

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 8 de noviembre de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de septiembre de 2020.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

5127 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-862/2020) de 23 de septiembre, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia.

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de este Rectorado (R-1338/2018) de 27 de diciembre (BORM de 5-1-2019) para la provisión de 19 plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 27 de diciembre, resuelve,

Primero.- Nombrar con efectos del día 1 de octubre de 2020, funcionarios en prácticas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que se relacionan en anexo adjunto a esta Resolución, que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo.- Las normas y criterios para la realización del período de prácticas, se encuentran especificados en la base 11 de la convocatoria. El periodo de prácticas comenzará a partir del día 1 de octubre de 2020.

Tercero.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 23 de septiembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO

Núm. Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	3**1*8*8	GONZÁLEZ MORALES, RUBÉN
2	*7*0**91	CAMPILLO VIGUERAS, DOLORES
3	*842***2	DÍAZ MORATINOS, SANTIAGO ALBERTO
4	*48**39*	RUFETE HERNÁNDEZ, SONIA
5	22**8*8*	BARQUEROS JIMÉNEZ, ANA BELÉN
6	*7**022*	LÓPEZ BERNAL, ROSARIO
7	2**44*7*	SAEZ GARRIDO, PURIFICACIÓN
8	*4**95*2	CANO LUCAS, MARÍA TERESA
9	48*8***6	MARTÍNEZ TORMO, MATEO RAMÓN
10	48***09*	HIDALGO BRAVO, ROSARIO
11	3***75*7	BAÑOS FAUS, MARÍA ELISA
12	7*5*8*3*	RUIZ MOLINA, MIGUEL ANGEL
13	***3*152	MARTÍNEZ PUJANTE, MARÍA DE LA PURIFICACIÓN
14	2*44*4**	LLORACH MARQUEZ, VICENTE JAIME
15	**479**0	ESTERAS PEREZ, FABIÁN
16	**5**333	ALBARRACÍN LÓPEZ, JOSÉ
17	*839*2**	REX GARCÍA, INMACULADA
18	**391*4*	MARTÍNEZ MORENO, MIGUEL ANGEL
19	745****5	HURTADO AVILÉS, JOSÉ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5128 Extracto de modificación de la Orden de 25 de marzo de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

BDNS (Identif.): 446331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/446331>)

BDNS: 446331

Número de procedimiento: 7142

Mediante Orden de 25 de marzo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprobó dicha convocatoria.

Mediante Orden de 25 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 25 de marzo de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER).

Como consecuencia de la misma se modifica el Extracto de 4 de abril de 2019, el apartado sexto dice:

“2. Se establecen dos plazos al año para la presentación de las solicitudes de pago. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de marzo podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de marzo. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de octubre podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de octubre. No obstante, para la anualidad 2019 se establece un solo pago que podrá solicitarse desde el 4 al 8 de noviembre para la prestación del servicio de asesoramiento ejecutado y justificado antes del 1 de octubre de 2019”.

Y debe decir:

“Se establecen dos plazos al año para la presentación de las solicitudes de pago. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de marzo podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de marzo. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de octubre podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de octubre. No obstante para la anualidad 2019 se establece un solo pago que podrá solicitarse en el plazo que se establezca en la orden de concesión para la prestación del servicio de asesoramiento ejecutado y justificado antes del 1 de octubre de 2019 y para la anualidad 2020 se establece que los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 26 de octubre podrán solicitarse a pago desde el 26 de octubre al 9 de noviembre”.

Murcia, 25 de septiembre de 2020.—Consejero de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5129 Orden de 28 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el municipio de Totana.

En el marco de la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, por la Administración regional han sido adoptadas numerosas medidas con el objeto de hacer frente a transmisión del COVID-19 y a su atención sanitaria, cuya determinación ha sido el resultado de un proceso dinámico en la evolución de un conjunto de factores e indicadores.

Estas medidas se encuentran recogidas básicamente en el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno que aprobó las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (modificado en dos ocasiones) y en la Orden de 15 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Asimismo, con fecha 3 de septiembre de 2020 se aprueba la Orden de la Consejería de Salud por la que se adoptan medidas adicionales de carácter excepcional y temporal, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia.

Estos instrumentos contienen medidas muy diversas, de carácter restrictivo fundamentalmente y orientadas a una misma finalidad: luchar contra la transmisión de la enfermedad y sus efectos sobre las personas y proteger la salud pública.

Debido su propia naturaleza y finalidad son medidas temporales, pues su determinación y modificación está subordinada a la evolución epidemiológica regional y nacional, así como al avance de los conocimientos científicos sobre la enfermedad y los recursos económicos y materiales disponibles.

Por ello, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno.

También se le faculta en esta Disposición para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado.

Esta habilitación al Consejero de Salud se ha materializado en el dictado de diversas órdenes dirigidas a la contención de la transmisión del COVID-19, a través de la adopción de medidas dirigidas en unos casos a toda la población de la Región de Murcia, y en otros, a la población de determinados ámbitos territoriales de la misma que presentan brotes o tasas de contagio especialmente preocupantes.

En particular, mediante Orden de 23 de julio de 2020 fueron adoptadas medidas muy restrictivas para el municipio de Totana, ante la evidencia del alarmante incremento de los contagios en el mismo como consecuencia de un brote originado en el ámbito del ocio nocturno. Dichas medidas, que incluían la restricción de la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial de dicho municipio, fueron establecidas por un periodo de siete días y prorrogadas en diversas ocasiones, siendo finalmente levantadas ante la contención del brote que había originado su adopción.

Estas medidas, que fueron ratificadas judicialmente mediante auto del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Murcia de fecha 23 de julio de 2020, se revelaron como adecuadas y eficaces para el control de la epidemia en este municipio, pasando en aquellas fechas de una tasa de incidencia acumulada de 403 casos/100.000 habitantes a la de 96,9 casos/100.000 habitantes sólo tres semanas después.

Igualmente, mediante Orden de 3 de septiembre de 2020 se adoptó medidas similares para la pedanía de Archivel, en el municipio de Caravaca. Idéntica medida fue adoptada con posterioridad, mediante Orden de 11 de septiembre de 2020, para el municipio de Jumilla, y para el municipio de Lorca, mediante Orden de 14 de septiembre de 2020. Las órdenes citadas fueron ratificadas judicialmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y han sido objeto de diversas prórrogas.

Asimismo, mediante Orden de 22 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, se adopta medidas y recomendaciones específicas de restricción de carácter temporal para la contención del COVID-19 en diversos municipios de la Región de Murcia, entre los que se incluye el municipio de Totana. Estas medidas suponen una restricción al cuarenta por ciento del aforo de los establecimientos de hostelería y restauración, así como la fijación de un horario obligado de cierre para los comercios de venta de alimentos y bebidas de 22.00 a 6.00 y una serie de recomendaciones para la población.

No obstante, la situación epidemiológica del municipio de Totana, puesta de manifiesto en el informe de los servicios competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de 28 de septiembre de 2020, hace necesario volver a intensificar urgentemente las medidas de contención en el municipio de Totana. Así, en dicho informe se pone de manifiesto que los datos epidemiológicos de las dos últimas semanas, con un aumento del 80 y el 30% respectivamente,

con una incidencia actual de 1156 casos/100.000 habitantes y un total de 370 casos (el 1,2% de la población de Totana) sitúan el municipio en una situación especialmente complicada. Ante dicha evolución, no resulta suficiente la estrategia de medidas selectivas adoptada, con actuaciones tales como el cribado de los sectores más afectados y el control de aislamientos y cuarentenas, debiendo adoptarse medidas más restrictivas de contención.

Estas medidas de contención, de carácter temporal y con una previsión de vigencia limitada al tiempo estrictamente necesario para contener el brote detectado, suponen la restricción de la entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio, la suspensión de la actividad de servicios de hostelería y restauración en el interior de locales y la reducción de aforos en el resto de las actividades reguladas en el apartado II del anexo del Acuerdo de 19 de junio y no suspendidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden establecer el conjunto de medidas excepcionales y urgentes de carácter temporal para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 producida en los últimos días en el municipio de Totana.

Artículo 2. Normativa aplicable.

2.1. Con carácter general, las medidas de prevención aplicables a los diferentes sectores en el municipio de Totana serán las contenidas en el Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, en la Orden de 15 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, y en la Orden de 3 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales de carácter excepcional y temporal, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, tales medidas quedarán sometidas y condicionadas a la aplicación de las restricciones específicas previstas en los artículos siguientes.

2.2. Asimismo, será de aplicación al municipio de Totana la Orden de 22 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas y recomendaciones específicas de restricción de carácter temporal para la contención del COVID-19 en diversos municipios de la Región de Murcia, en todo lo que no se oponga a la presente orden.

Artículo 3. Medidas de restricción de la libertad de circulación de personas.

3.1. Se restringe la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio afectado por la presente orden a partir del momento de su publicación oficial.

3.2. No obstante lo anterior, se permitirán aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
- Asistencia a centros docentes y educativos de cualquier nivel, excepto en aquellos casos en que se haya acordado por la autoridad competente la educación no presencial.
- Asistencia o realización de actuaciones urgentes o requeridas ante las administraciones públicas, órganos judiciales o notariales.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

3.3. La circulación por carreteras y viales que transcurran o atraviesen el territorio del municipio de Totana estará permitida, siempre y cuando tenga origen y destino fuera del mismo.

3.4. Se permite la circulación de personas residentes dentro del municipio de Totana, si bien se desaconseja a la población, y especialmente a las personas que por su edad u otras circunstancias, se encuentren en situación de especial vulnerabilidad frente al COVID-19, los desplazamientos y realización de actividades no imprescindibles.

Artículo 4. Medidas específicas aplicables a los sectores de actividad regulados en el Apartado II del anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020, de Consejo de Gobierno.

4.1. En el municipio de Totana se suspende la aplicación de las medidas específicas de contención y aforo aplicables a cada sector, previstas en el Apartado II del citado anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno y en las Órdenes de 15 de agosto y 3 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, en todo lo que se oponga a lo dispuesto en el presente artículo.

4.2. Queda suspendida en el interior de los locales la actividad de hostelería, restauración, la prestación del servicio de comidas y bebidas de cualquier tipo de establecimientos y la actividad de los locales de juego y apuestas, pudiendo desarrollarse estas actividades únicamente en terrazas o espacios abiertos al aire libre.

4.3. Con carácter general, la ocupación máxima permitida en el interior de los establecimientos, locales o instalaciones regulados en el citado Apartado II, y cuya actividad no esté suspendida, se fija en un cincuenta por ciento de su aforo.

Artículo 5. Aplicación de las medidas adoptadas.

5.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en esta Orden.

5.2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

Artículo 6. Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

6.1 La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas de restricción y prevención recogidas en esta Orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previsto en la normativa aplicable.

6.2 Se dará traslado de la presente Orden a la Delegación del Gobierno, al Ayuntamiento de Totana y a los ayuntamientos limítrofes, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 7. Ratificación judicial.

Por el conducto reglamentario adecuado se solicitará, asimismo, la ratificación judicial de las medidas contempladas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 8. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tendrá una vigencia inicial de siete días naturales, a contar desde las 00:00 horas del día de su publicación.

Esta vigencia podrá ser prorrogada si así lo requiere la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 28 de septiembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5130 Orden de 28 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la Orden de 15 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el casco urbano del municipio de Lorca.

En el marco de la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, por la Administración regional han sido adoptadas numerosas medidas con el objeto de hacer frente a transmisión del COVID-19 y a su atención sanitaria, cuya determinación ha sido el resultado de un proceso dinámico en la evolución de un conjunto de factores e indicadores.

Estas medidas se encuentran recogidas básicamente en el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno que aprobó las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (modificado en dos ocasiones) y en la Orden de 15 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Asimismo, con fecha 3 de septiembre de 2020 se aprueba la Orden de la Consejería de Salud por la que se adoptan medidas adicionales de carácter excepcional y temporal, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia, que ha sido prorrogada mediante nueva Orden de 18 de septiembre de 2020.

Estos instrumentos contienen medidas muy diversas, de carácter restrictivo fundamentalmente y orientadas a una misma finalidad: luchar contra la transmisión de la enfermedad y sus efectos sobre las personas y proteger la salud pública.

Debido su propia naturaleza y finalidad son medidas temporales, pues su determinación y modificación está subordinada a la evolución epidemiológica regional y nacional, así como al avance de los conocimientos científicos sobre la enfermedad y los recursos económicos y materiales disponibles.

Por ello, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Esta Disposición también le faculta para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado.

Esta habilitación al Consejero de Salud se ha materializado en el dictado de diversas órdenes dirigidas a la contención de la transmisión del COVID-19, a través de la adopción de medidas dirigidas en unos casos a toda la población de la Región de Murcia, y en otros, a la población de determinados ámbitos territoriales de la misma que presentan brotes o tasas de contagio especialmente preocupantes.

En particular, ante el alarmante incremento de contagios en diversos municipios y pedanías de la Región de Murcia en estas últimas semanas se han aprobado diversas Órdenes acordando la adopción de medidas restrictivas que suponían incluso la restricción de la libre entrada y salida de personas dentro del ámbito territorial correspondiente durante un periodo de siete días. Este ha sido el caso de la Orden de 23 de julio de 2020 que implantó tales medidas en el municipio de Totana, o también las implantadas en la pedanía de Archivel, en el municipio de Caravaca, o con posterioridad en el municipio de Jumilla. Todas estas prórrogas y, en su caso, las correspondientes prórrogas han sido ratificadas judicialmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Específicamente, por lo que se refiere al municipio de Lorca, en consideración al informe epidemiológico emitido en fecha 14 de septiembre de 2020, en el que se puso en evidencia la necesidad de adoptar urgentemente medidas intensas de contención en este municipio, en concreto en su casco o núcleo urbano, no así en la gran mayoría de diputaciones y pedanías alejadas del centro urbano, se aprobó la Orden de 15 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el casco urbano del municipio de Lorca, que dio lugar a la aprobación de medidas restrictivas y temporales por un plazo de siete días en el núcleo urbano del municipio no así en la mayoría de pedanías y diputaciones más dispersas.

Estas medidas suponían la restricción de la entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio, la suspensión de la actividad de servicios de hostelería y restauración y la actividad de juegos y apuestas en el interior de locales y la reducción de aforos en el resto de las actividades reguladas en el apartado II del Anexo del Acuerdo de 19 de junio y no suspendidas. Específicamente, las medidas restrictivas referidas a la restricción a la libre circulación de personas fueron ratificadas por Auto de 16 de septiembre del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Murcia.

Posteriormente, mediante Orden de 21 de septiembre 2020, se acordó una prórroga durante un nuevo plazo de siete días de estas medidas restrictivas, en atención a la situación epidemiológica del municipio en esos momentos. Dicha decisión fue ratificada por Auto de 25 de septiembre del Pleno del TSJ de Murcia.

En estos momentos, a punto de finalizar dicho plazo, se ha emitido en fecha 28 de septiembre un nuevo informe epidemiológico por las unidades competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en el que se analiza la evolución de la situación epidemiológica del municipio. En el mismo se refleja la situación producida durante las últimas semanas que indican una tendencia creciente desde el 27 de julio al 2 de agosto, semana en la que superó (duplicó la tasa media regional), con 60 casos y 63,6 casos/100.000 habitantes, y también durante todo el mes de agosto con un incremento progresivo con tasas de 81,6, 141,9, 217,2 y 357 casos/100.000 habitantes en cada una de las cuatro semanas, lo que significaba un aumento en cada una de esas semanas epidemiológicas del 30, 70, 50 y 60% sobre la semana anterior.

Tras las primeras medidas restrictivas en el municipio de Lorca adoptadas en fecha 19 de agosto se observó a los 14 días una inflexión en la curva del número de casos que pasó de crecer a un ritmo del 50 y 60% a un ritmo del 10% en la primera semana de septiembre. Sin embargo, en la segunda semana epidemiológica de septiembre que terminó el 13 de septiembre se constató que el ritmo de crecimiento de los casos paso de crecer en 10% durante la primera semana al 20% durante la segunda, alcanzando un total de 448 casos y una incidencia de 488,3 casos/100.000 habitantes.

En la tercera semana de septiembre, primera del confinamiento, se observó una estabilización de la tendencia con un aumento mínimo en la incidencia que ha pasado de 492,6 a 512,7 casos/100.000 habitantes; finalmente, en la semana que terminó ayer 27 de septiembre se ha observado una reducción en el número de casos registrados pasando de 484 a 443 casos y una tasa de 469,3 casos/100.000 habitantes observándose un descenso en la tasa de incidencia por primera vez desde finales de julio. Es relevante añadir además que durante los últimos 10 días se han realizado estrategias de cribado en empresas agroalimentarias del Valle del Guadalentín lo que ha contribuido a que salgan a la luz casos positivos que hubieran podido pasar desapercibidos de no haber realizado dichas estrategias.

Por lo tanto, dada la situación epidemiológica del casco urbano del municipio de Lorca y aunque se haya observado un descenso en la tasa de incidencia, se considera necesario que las medidas continúen durante al menos una semana más para confirmar la tendencia descendente y conseguir alcanzar unas tasas de incidencia que no comprometan la salud de los ciudadanos de Lorca ni tampoco la capacidad de respuesta ni la calidad de la atención del sistema sanitario especialmente en el área III de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

Dispongo:

Artículo 1. Prórroga.

Se prorroga la vigencia de la Orden de 15 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el casco urbano del municipio de Lorca, durante un período adicional de siete días naturales, a contar desde las 00:00 horas del día 29 de septiembre de 2020.

Este período podrá ser prorrogado si así lo requiere la evolución de la situación epidemiológica en el municipio.

Artículo 2. Comunicación.

Se dará traslado de la presente Orden a la Delegación del Gobierno, al Ayuntamiento de Lorca y a los ayuntamientos limítrofes, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 3. Ratificación judicial.

Por el conducto reglamentario adecuado se solicitará, asimismo, la ratificación judicial de esta Orden de prórroga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 4. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de septiembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
ADIF-Alta Velocidad

5131 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de la declaración de necesidad de ocupación, el proyecto "Adaptación del Proyecto de protección acústica del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: Monforte del Cid - Murcia".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Paseo Teniente Flomesta, s/n, 30001 Murcia), en la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Plaza Muntanyeta, 6, 03001 Alicante), en el Ayuntamiento de Callosa de Segura (Pza. España, 1, 03360 Callosa de Segura), en el Ayuntamiento de Crevillente (Calle Mayor, 9, 03330 Crevillente), en el Ayuntamiento de Elche (Plaza Baix, 1, 03202 Elche), en el Ayuntamiento de Orihuela (Calle Marqués de Arneva, 1, 03300 Orihuela), en el Ayuntamiento de Redován (Plaza del Ayuntamiento, 1, 03370 Redován), en el Ayuntamiento de San Isidro (Plaza del Ayuntamiento, s/n, 03349 San Isidro), en el Ayuntamiento de Beniel (Plaza Ramón y Cajal, 10, 30130 Beniel), en el Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España, 1, 30004 Murcia), en la Dirección de Proyectos de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6 - 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a los citados organismos indicando como referencia "Información pública expropiaciones" "Adaptación del Proyecto de protección acústica del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. tramo: Monforte del Cid - Murcia".



Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Término municipal de Callosa de Segura

Nº De orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.0494-0051-C01	03049A002090150000EX	2	9015	Desconocido	0	0	310
D-03.0494-0409-C00	03049A002000700000EA	2	70	Ricarte Martinez Antonio Cl Camino Almajal 70 Callosa Segu 03360 Callosa De Segura (Alicante) Ricarte Martinez, Manuel Cm Almajal 93 3360 Callosa De Segura (Alicante)	0	0	71
D-03.0494-0034-C01	03049A002090260000EW	2	9026	Ayuntamiento De Callosa De Segura Pz España 1 03360 Callosa De Segura (Alicante)	0	0	343
D-03.0494-0410-C00	03049A002000710000EB	2	71	Ricarte Martinez Antonio Cl Camino Almajal 70 Callosa Segu 03360 Callosa De Segura (Alicante) Ricarte Martinez, Manuel Cm Almajal 93 3360 Callosa De Segura (Alicante)	0	0	24
D-03.0494-0074-C01	03049A001090430000EJ	1	9043	Ayuntamiento De Callosa De Segura Pz España 1 03360 Callosa De Segura (Alicante)	0	0	1883

Término municipal de Crevillente

Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.0591-0601		S/N		Desconocido	6	0	0
D-03.0591-0056-C01	03059A01200141	12	141	Asensio Garcia Manuel; Quesada Lledo, Gertrudis; Cl Salud 74 Pl:02 03330 Crevillent (Alicante)	44	0	0
D-03.0591-0353-C01	03059A01200140	12	140	Marote Covas Manuel Escudero Rodriguez, Antonia Josefa Pd Del Bosch 154 03330 Crevillent (Alicante)	0	0	112
D-03.0591-0380-C00	03059A01200142	12	142	Sanchis Andres Pedro Pd Partida El Boch 154(A) 03330 Crevillent (Alicante) Jose Mas Esteve 53 6 2 03201 Elche / Elx (Alicante)	0	0	59
D-03.0591-0051-C02	03059A01209014	12	9014	Ayuntamiento De Crevillent Cl Mayor 9 Crevillente 03330 Crevillent (Alicante)	14	0	538
D-03.0591-0053-C00	03059A01209012	12	9012	Generalitat Valenciana Cl Caballeros 2 46001 Valencia (Valencia)	0	0	71
D-03.0591-0603	03059A01200153	12	153	Cdad Regantes Brazal Alcudia-Algoda Cl Adolfo Salva 4 Callosa D En Sarria 03510 Callosa D'en Sarria (Alicante)	0	0	24
D-03.0591-0067-C03	03059A01300079	13	79	Covas Mora Francisco Cl Vereda Santa Teresa 2 Algoda-Matola 03296 Elche/Elx (Alicante)	0	0	801
D-03.0591-0605	03059A01700062	17	62	Cdad Gral De Regantes Riegos De Levante Izquierda Segura Cl Santuario De La Luz 1 Elx/Elche 03294 Elche/Elx (Alicante)	0	0	16



Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.0591-0073-C04	03059A01700004	17	4	Belmonte Muñoz Maria Dolores Pd Partida El Boch 206(E) 03330 Crevillent (Alicante) Rodríguez Belmonte Maria Del CarmencI Sor Josefa Alcorta 90 Pt. 3 Pta.2 03202 Crevillent (Alicante) Belmonte Eva Cl Sor Josefa Alcorta 90 Pt. 3 Pta.2 03202 Crevillent (Alicante)	0	0	42
D-03.0591-0074-C00	03059A01709003	17	9003	Ayuntamiento De Crevillent Cl Mayor 9 Crevillente 03330 Crevillent (Alicante)	0	484	0
D-03.0591-0076-C02	03059A01700006	17	6	Gonzalvez Mellado Salvador Cl Frasquita Vazquez Gonzale 15 Es:1 Pl:01 Pt:03 Elx/Elche 03203 Elche/Elx (Alicante) Covas Agullo Antonia Maria Cl Frasquita Vazquez Gonzale 15 Es:1 Pl:01 Pt:03 Elx/Elche 03203 Elche/Elx (Alicante) Mas Belen, Andrea; Mas Belen, Jose Angel Cl Peña De Cendra 44 03330 Crevillent (Alicante)	0	560	0
D-03.0591-0297-C01	03059A03609011	36	9011	Ayuntamiento De Crevillent Cl Mayor 9 Crevillente 03330 Crevillent (Alicante)	18	0	0

Término municipal de Elche

Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.0651-0014-C00	03065A18009011	180	9011	Ayuntamiento De Elche Pz Baix Elx 03202 Elche/Elx (Alicante)	0	0	461
D-03.0651-0016-C00	03065A18000141	180	141	Gimenez Rico Maria; Galan Gimenez, Manuel; Galan Gimenez, Maria Antonia; Cl Mare De Deu Desamparats 3 Es:1 Pl:03 Pt:01 Elx/Elche 03203 Elche/Elx (Alicante)	0	0	633
D-03.0651-0052-C00	03065A18400087	184	87	Perez Belinchon Antonio Cl Teruel 13 Pl:Bj 03130 Santa Pola (Alicante) Perez Quesada, Maria Isabel L' Alpuixarra 14,Pl.En Pt. Izq 03202 Elche/Elx (Alicante)	0	0	259
D-03.0651-0054-C00	03065A18509022	185	9022	Unidad De Carreteras Del Estado En Alicante Pz Montanyeta (La) 5 Pl:01 03001 Alicante/Alacant (Alicante)	0	0	4745
D-03.0651-0061-C00	03065A18500013	185	13	Quesada Sanchez Javier Pd Peña De Las Aguilas 6 Pl:01 Elx 03296 Elche/Elx (Alicante) Navarro Cartagena Elisabet Pd Peña De Las Aguilas 6 Pl:01 Elx 03296 Elche/Elx (Alicante) Muñoz Perez, Nicolas; Rubio Valero, Asuncion Vicente Perez Bellot 15 Entresuelo Iz 03205 Elche/Elx (Alicante)	36	1	0
D-03.0651-0062-C00	03065A18500014	185	14	Gelardo Aguilar Manuel Cl Vte Amoros Cand 31 03201 Elche/Elx (Alicante) Clara Campoamor 31 03201 Elche/Elx (Alicante)	43	126	0
D-03.0651-0064-C00	03065A18500010	185	10	Canals Anton Jose Cl Albaterra 3 Pl:54 Pt:B 03203 Elche/Elx (Alicante) Capitan Ant. Mena 69 03204 Elche/Elx (Alicante)	1	76	180
D-03.0651-0065-C00	03065A18509002	185	9002	Ayuntamiento De Elche Pz Baix 1 Elx 03202 Elche/Elx (Alicante)	20	611	422



Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.0651-0078-C00	03065A1850002 9	185	29	Alemañ Dura Francisco Cl Salvador 25 Elx 03203 Elche/Elx (Alicante) Alemañ Bru, Rosario; Alemañ Bru, Agustín; Alemañ Bru, Antonio; Alemañ Bru, María Jesus Catedratico Soler 43 Esc Drcha 5 A 03008 Alicante / Alacant (Alicante)	0	0	160
D-03.0651-0081-C01	03065A1850020 5	185	205	Núñez Ponce Amalia Carmen Cl Mare De Deu Del Carmen 7 Pl:04 03203 Elche/Elx (Alicante) Urbina Olarte Angel Cl Mare De Deu Del Carmen 7 Pl:04 03203 Elche/Elx (Alicante) Brotos Irlés, Vicente; Coves Martinez, Vicenta Maria Federico García Lorca 19 Pl.1 Pt. Izq 03204 Elche/Elx (Alicante)	0	0	44
D-03.0651-0082-C00	03065A1850900 4	185	9004	Ayuntamiento De Elche Pz Pz Baix 1 03202 Elche/Elx (Alicante)	0	0	28
D-03.0651-0094-C00	03065A1860900 1	186	9001	Ayuntamiento De Elche Pz Pz Baix 1 03202 Elche/Elx (Alicante) Generalitat Valenciana Cl Caballeros 2 46001 Valencia (Valencia)	7	0	0
D-03.0651-0099-C00	03065A1860001 5	186	15	Canals Macia Manuela Pd Matola Pg 1 21 Elx 03296 Elche/Elx (Alicante)	301	0	0
D-03.0651-0403	03065A1860901 2	186	9012	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este Cl Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	10	0	0

Término municipal de Orihuela

Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.0993-0050-C00	03099A048090 10	48	9010	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este Cl Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	0	0	19
D-03.0993-0056-C01	03099A060090 33	60	9033	Desconocido	0	0	26
D-03.0993-0059-C01	03099A060090 33	60	9053	Desconocido	0	0	13
D-03.0993-0099-C00	03099A048001 35	48	135	Plaza Gomez Manuel Lg Los Huertos 50 Escorratel 03317 Orihuela (Alicante) Lidon Pascual, Carmen Almoradi Los Huertos 72 3300 Orihuela (Alicante)	0	0	78
D-03.0993-0108-C01	03099A048090 02	48	9002	Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	0	0	473
D-03.0993-0118-C02	03099A060000 74	60	74	Banco De Sabadell Sa Av Oscar Espla 37 03007 Alicante/Alacant (Alicante) Lopez Bragulat, Jose Antonio Av Duque De Tamames 36 Pl 2 Pt C2 3300 Orihuela (Alicante)	83	0	0
D-03.0993-0122-C01	03099A060090 49	60	9049	Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	8	0	0
D-03.0993-0123-C01	03099A060000 70	60	70	Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	36	0	0
D-03.0993-0124-C01	03099A060090 54	60	9054	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid) Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 3300 Orihuela (Alicante)	9	0	0



Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.0993-0125-C01	03099A06009008	60	9008	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid) Confederacion Hidrografica Del Segura Pz Fontes 1 30001 Murcia (Murcia)	23	0	0
D-03.0993-0127-C01	03099A05909030	59	9030	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid) Confederacion Hidrografica Del Segura Pz Fontes 1 30001 Murcia (Murcia)	6	0	0
D-03.0993-0242-C02	03099A04600142	46	142	Rodriguez Juarez Manuel Sanchez Berna, Josefa Cl Beniel 15 03300 Orihuel A (Alicante)	0	0	17
D-03.0993-0252-C01	03099A04600147	46	147	Andreu Ruiz Amparo Cl San Joaquin 6 Pl:01 Pt:lz 03300 Orihuela (Alicante) Marin Andreu, Amalio Cl Vereda Buena Vida 33 Planta Baja 3300 Orihuela (Alicante)	0	0	57
D-03.0993-0254-C00	03099A05409020	54	9020	Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	0	0	354
D-03.0993-0255-C00	03099A05409026	54	9026	Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	0	0	478
D-03.0993-0258-C00	03099A04609010	46	9010	Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	0	0	72
D-03.0993-0260-C01	03099A04509004	45	9004	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este Cl Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	83	0	0
D-03.0993-0336-C01	03099A04509008	45	9008	Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	157	0	0
D-03.0993-0343-C00	03099A04500161	45	161	Carrillo Reyes Angeles Cm Viejo De Callosa 03300 Orihuela (Alicante)	0	32	390
D-03.0993-0344-C00	03099A04500224	45	224	Carrillo Reyes Aurelia Cl En El Municipio 03300 Orihuela (Alicante) Cl Lucas 14 Desamparados 3300 Orihuela (Alicante)	3	2	0
D-03.0993-0345-C00	03099A04500226	45	226	Rayo Oltra Francisco Lg Desamparados 297 Desamparados 03312 Orihuela (Alicante)	2	5	0
D-03.0993-0346-C00	03099A04500225	45	225	Rayos Oltra Jose Cm Valeros Desamparados 11 03300 Orihuela (Alicante)	16	0	0
D-03.0993-0347-C00	03099A04509010	45	9010	Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	1	0	0
D-03.0993-0357-C01	03099A05300001	53	1	Alegria Rios Bienvenido Galindo Almarcha, Angeles Pb El Raal-Mayor 289 El Raal 30139 Murcia (Murcia)	0	0	61
D-03.0993-0360-C00	03099A05209001	52	9001	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid)	0	0	82
D-03.0993-0373-C00	03099A04409005	44	9005	Ayuntamiento De Orihuela Cl Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	0	0	24
D-03.0993-0398-C00	03099A04400073	44	73	Barbera Juarez Trinidad Pb Desamparados-Las Norias 32 03312 Orihuela (Alicante) Gomez Barbera, Carmen; Gomez Barbera, Antonio; Gomez Barbera, Trinidad Carretera De Beniel Km 5,300 18 Desamparados 3312 Orihuela (Alicante)	0	3	0



Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.0993-0469-C00	03099A04409010	44	9010	Ayuntamiento De Orihuela CI Marques De Arneva 1 03300 Orihuela (Alicante)	0	2	0
D-03.0993-0471-C00	03099A04409011	44	9011	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid)	0	1	0
D-03.0993-0472-C00	03099A04400072	44	72	Arenas Caravaca Jose Maria Cr Carril Los Caravaca 10 Desamparados - Orihu 03300 Orihuela (Alicante)	7	28	0
D-03.0993-0619-C01	03099A05000090	50	90	Explotaciones Agricolas Lo Valenciano SÍ Ct Alicante-Cartagena Km 52 Orihuela Costa 03189 Orihuela (Alicante)	10	0	991
D-03.0993-0741-C00	03099A04800134	48	134	Desconocido	0	0	32
D-03.0993-0742-C00	03099A04800133	48	133	Gomez Ros Elvira CI Monteros 11 Pl:01 03300 Orihuela (Alicante)	0	0	8
D-03.0993-1102	03099A06009058	60	9058	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este CI Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	0	0	77
D-03.0993-1112	03099A05909031	59	9031	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid)	1	0	0
D-03.0993-1113		S/N		Desconocido	5	0	0
D-03.0993-1114		S/N		Desconocido	0	0	178
D-03.0993-1115	03099A04609020	46	9020	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este CI Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	0	0	99
D-03.0993-1116	03099A04609021	46	9021	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este CI Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	0	0	317
D-03.0993-1117		S/N		Desconocido	0	0	231
D-03.0993-1118	03099A05300076	53	76	Rabasco Perez Carmelo CI Rojales 1 03291 Elche/Elx (Alicante) Marcos Ruiz Luz Maria CI Oriolanos Ausentes 1(D) Es:1 Pl:03 Pt:H 03300 Orihuela (Alicante) Marcos Ruiz Jorge CI Aragon 9 16 17 03300 Orihuela (Alicante)	17	0	0
D-03.0993-1119	03099A04500164	45	164	Marcos Ruiz Luz Maria CI Oriolanos Ausentes 1(D) Es:1 Pl:03 Pt:H 03300 Orihuela (Alicante) Marcos Ruiz Jorge CI Aragon 9 16 17 03300 Orihuela (Alicante)	7	0	0
D-03.0993-1120	03099A04509030	45	9030	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este CI Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	23	23	0
D-03.0993-1121		S/N		Desconocido	0	0	1436
D-03.0993-1122	001700400XH71D0001GI	00170040 0XH71D00 01GI		Arenas Caravaca Jose Maria Cr Carril Los Caravaca 10 Desamparados - Orihu 03300 Orihuela (Alicante) Perez Espinosa Maria Monserrate Cr Carril Los Caravaca 10 Desamparados - Orihu 03300 Orihuela (Alicante)	0	5	0



Término municipal de Redován

Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.1112-0030-C01	03111A00409033	4	9033	Ayuntamiento De Redovan Pz Ayuntamiento 1 03370 Redovan (Alicante)	0	0	365
D-03.1112-0104-C01	03111A00400097	4	97	Padilla Girona Maria Jose Cl Ramon Y Cajal 7 Pl:02 Pt:B 03370 Redovan (Alicante) Padilla Girona, Rosa Maria ; Girona Mason, Maria Dolores Media Legua 81 3300 Orihuela (Alicante)	0	0	2
D-03.1112-0106-C00	03111A00400096	4	96	Carrillo Cañizares Dolores Cl Carmelitas 4 Pl:01 Pt:C 03300 Orihuela (Alicante) Cl Media Legua 6 3300 Orihuela (Alicante)	0	0	7
D-03.1112-0107-C00	03111A00409032	4	9032	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid)	0	0	7

Término municipal de San Isidro

Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-03.9042-0071-C00	9669203XH8296N0001GA	9669203XH8296N0001GA		Martinez Terres Jose Av Orihuela 22 03349 San Isidro (Alicante) Zaplana Sanchez Ascension Teresa Av Orihuela 22 03349 San Isidro (Alicante)	0	8	0
D-03.9042-0076-C01	03143A002090300000FA	2	9030	Desconocido	0	12	0
D-03.9042-0401		S/N		Desconocido	164	41	1219
D-03.9042-0403		S/N		Desconocido	0	7	0
D-03.9042-0404	9669205XH8296N0001PA	9669205XH8296N0001PA		Desconocido	0	155	0
D-03.9042-0405	9669204XH8296N0001QA	9669204XH8296N0001QA		Martinez Gonzalez Emiliano Cl Ronda Estacion 18 03340 Albaterra (Alicante)	0	7	0

Término municipal de Beniel

Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-30.0102-0003-C01	30010A00200004	2	4	Rodriguez Nicolas Maria Del Carmen Cl Torrevieja 11 Pl:03 Pt:D 30130 Beniel (Murcia)	0	0	10
D-30.0102-0103-C01	30010A00609115	6	9115	Ayuntamiento De Beniel Pz Ramon Y Cajal 10 30130 Beniel (Murcia)	0	0	512
D-30.0102-0401	6032109XH7163A0000WB	6032109XH7163A0000WB		Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este Cl Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	0	0	1
D-30.0102-0402		CALLE SEVERO OCHOA		Desconocido	0	0	13
D-30.0102-0403	30010A00200006	2	6	Navarro Nadal Juan Antonio Av Estacion 28 30130 Beniel (Murcia) Cortes Lopez Fuensanta Av Estacion 28 30130 Beniel (Murcia)	0	0	4



Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-30.0102-0404	30010A00609018	60	9018	Ayuntamiento De Beniel Pz Ramon Y Cajal 10 30130 Beniel (Murcia)	0	0	234

Término municipal de Murcia

Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-30.0308-0102-C00	30030A03400228	220	390	Pardo Ruiz Cecilio Garcia Vera, Gines; Pardo Ruiz, Vicenta; Pardo Ruiz Concepcion; Tomas Sanchez, Ramon CI Antonio Machado 2 2 D 30011 Los Dolores (Murcia)	0	0	1880
D-30.0308-0119-C00	30030A03400391	220	363	Juarez Tortosa Adela CI Talave 1 30007 Murcia (Murcia) (Murcia) Sivicom SI CI Mayor 46 30011 Los Dolores (Murcia)	0	0	363
D-30.0308-0360-C00	30030A03409335	216	110	Martinez Escribano Veronica Pd Beniajan-CI Algezares 43 30570 Murcia (Murcia) Lopez Martinez, Antonia CI Jose Alegria Nicolas 8 B3 30579 Torreagüera (Murcia)	0	0	1244
D-30.0308-1081-C01	30030A03309062	34	228	Alhama Latorre Encarnacion CI Libertad Ndup-0 30579 Murcia (Torreaguera) (Murcia) Nicolas Alhama, Angeles CI Pintor Velazquez 112 30579 Torreaguera (Murcia)	0	0	340
D-30.0308-1147-C00	30030A13109048	30030A03400391000WB		Ballester Exposito Jose Ballester Exposito, Antonio; Ballester Exposito, Marian; Ballester Exposito, Angel; Ballester Exposito, Juan CI Vicente Aleixandre 1 Es:3 Pl:03 Pt:0a 30011 Murcia (Murcia)	0	0	463
D-30.0308-1209-C00	30030A13509001	135	9003	Ayuntamiento De Murcia Pz Glorieta De España 1 30004 Murcia (Murcia)	24	0	0
D-30.0308-1214-C00	30030A13509003	131	9048	Ayuntamiento De Murcia Pz Glorieta De España 1 30004 Murcia (Murcia)	0	0	5
D-30.0308-1302-C02	30030A13209106	199	9511	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este CI Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	0	0	2
D-30.0308-1427-C00	30030A13409043	220	9062	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este CI Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	26	0	4
D-30.0308-2301	30030A13409010	34	9335	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este CI Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	0	0	216
D-30.0308-2302	30030A13409016	33	9062	Ayuntamiento De Murcia Pz Glorieta De España 1 30004 Murcia (Murcia)	0	0	218
D-30.0308-2303	30030A13209107	135	9001	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia CI Teniente Flomesta 3 30001 Murcia (Murcia)	4	0	264
D-30.0308-2306	30030A13200964	132	9106	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid)	0	0	761



Nº De Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Afectación		
					Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal
D-30.0308-2308	30030A13309015	134	9043	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este Cl Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	229	0	58
D-30.0308-2309	30030A21509103	134	9010	Ayuntamiento De Murcia Pz Glorieta De España 1 30004 Murcia (Murcia)	0	0	609
D-30.0308-2310	30030A21609071	134	9016	Junta De Hacendados De La Huerta De Murcia Cl Ayuntamiento 737 30004 Murcia (Murcia)	0	0	768
D-30.0308-2312	0066401XH7006N	134	9043	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este Cl Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	0	0	6
D-30.0308-2313	30030A21600110	132	964	Desconocido	0	0	570
D-30.0308-2314	30030A21809060	133	9015	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid)	0	0	351
D-30.0308-2317	30030A22009063	215	9103	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este Cl Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	4	0	37
D-30.0308-2318	30030A22009062	216	9071	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este Cl Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	19	0	516
D-30.0308-2319	30030A22000363	0066401XH7006N0000SZ		Vera Martinez Isabel; Lorca Soler Juan Domingo;Cm Viejo De Orihuela 14 30011 Murcia (Murcia)	0	0	135
D-30.0308-2321	30030A22000390	218	9060	Adif Gerencia De Area De Patrimonio Y Urbanismo Este Cl Xativa 24 46007 Valencia (Valencia)	0	0	213
D-30.0308-2322	30030A19909000	220	9063	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion Ps Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid)	270	0	84
D-30.0308-2323	30030A19709000	S/N		Desconocido	0	0	11
D-30.0308-2324	30030A19909009	S/N		Desconocido	0	0	380
D-30.0308-2325	30030A19909511	199	9009	Ayuntamiento De Murcia Pz Glorieta De España 1 30004 Murcia (Murcia)	0	0	289

Madrid, 15 de septiembre de 2020.—El Director General de ADIF-Alta Velocidad, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5132 Despido/ceses en general 201/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000611

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 201/2020

Sobre despido

Demandante: Carmen Acedo Heredia

Graduado Social: Francisco Hernández Romero

Demandados: La Bodega del Tranvía, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 201/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Acedo Heredia contra la empresa La Bodega del Tranvía, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Carmen Acedo Heredia contra la empresa "La Bodega del Tranvía, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de quinientos cuarenta y dos euros con tres céntimos (542,03 €) en concepto de indemnización, además de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 17,92 € diarios, y otros seiscientos veintiséis euros con setenta y dos céntimos (626,72 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bodega del Tranvía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5133 Ejecución de títulos judiciales 100/2019.

N.I.G: 30016 44 4 2019 0000663

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 100/2019

Procedimiento origen: DOI despido objetivo individual 220/2019

Sobre despido

Demandante: Francisco Vázquez Albaladejo

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado/s: Fogasa, Talleres Buigues SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Vázquez Albaladejo contra la empresa Fogasa, Talleres Buigues SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Talleres Buigues SL, en situación de Insolvencia Parcial por importe de 98.432,56 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Buigues SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5134 Ejecución de títulos judiciales 87/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis Enrique Bernal Peinado contra Montesinos Teleco SL, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 11/9/20, la siguiente resolución:

Decreto n.º 279/2020

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Montesinos Teleco SL, en situación de Insolvencia Total por importe de 4.977,71 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

e) Expídase copia de la presente resolución a efectos del Registro Mercantil correspondiente.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montesinos Teleco SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5135 Ejecución de títulos no judiciales 45/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 45/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Hernández Escudero contra Acometidas Eléctricas, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 28/08/20, la siguiente resolución:

Decreto n.º 269/20

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Acometidas Eléctricas, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 17.979,17 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

d) Expídase testimonio de la presente resolución y demás preceptivas a efectos del Fogasa.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ...

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acometidas Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5136 Despido/ceses en general 385/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^ª Gloria Dorado Llanera contra Api Sureste S.L., y el Fogasa, en reclamación por Despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 385/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Api Sureste S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2020 a las 13:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, Cartagena para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Api Sureste S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5137 Ejecución de títulos no judiciales 5/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Costa de la Rosa contra Juan-Manuel Heredia Blaya y Blaya y Bravo, C.B. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 14/09/20, la siguiente resolución:

Decreto de insolvencia n.º 280/20:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Juan-Manuel Heredia Blaya y Blaya y Bravo, C.B. en situación de insolvencia parcial por importe de 632,85 euros, solidariamente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Incorpórese el original al libro de Decretos.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación...

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blaya y Bravo, C.B. y Juan Manuel Heredia Blaya, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5138 Procedimiento ordinario 911/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 911/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ricardo George Pereira Flores contra la empresa Talleres Buigues, SL, Técnicas Reunidas, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ricardo George Pereira Flores sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a Talleres Buigues S.L., que abone al demandante la cantidad de dos mil quinientos ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (2.508,63€) por los salarios dejados de percibir más el 10% de interés anual por mora, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, por las deudas de carácter salarial.

Además, condeno a la empresa Talleres Buigues S.L., a que abone al actor don Ricardo George Pereira Flores la cantidad de dos mil novecientos veintitrés euros (2.923 €) en concepto de manutención y dietas, más el intereses legal del dinero desde que debieron ser abonadas y el interés legal del dinero más dos puntos desde la presente resolución, sin que sobre dicha cantidad se puede declarar eventual responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Y debo absolver y absuelvo a Técnicas Reunidas S.A., por falta de legitimación pasiva. No procede condena en costas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Buigues, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5139 Ejecución de títulos no judiciales 51/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Bufete Profesional de Construcción, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 14/09/20, la siguiente resolución:

Decreto n.º 281/20:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Bufete Profesional de Construcción, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 322,48 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

e) Expídase testimonio de la presente resolución y demás preceptivas a efectos del Fogasa.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bufete Profesional De Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5140 Despido/ceses en general 417/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Brahim Rabhi contra Administración Concursal de Recursos de Contratación ETT, S.L., Recursos de Contratación ETT, S.L., Integra Empleo ETT, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 417/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Recursos de Contratación ETT, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/11/2020 a las 13:10 horas, calle Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarra, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a recursos de Contratación ETT, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5141 Despido/ceses en general 457/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Vicente Sánchez Pérez contra Taller Sebastián e Hijo S.L., y D. Domingo Sánchez Pintado, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 457/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Taller Sebastián e Hijo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/2020 a las 13:00 horas, Calle Carlos III, n.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Taller Sebastián e Hijo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5142 Despido/ceses en general 764/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de El Bachir Errahmouni contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 764/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2021 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5143 Despido/ceses en general 773/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Blanca Noemi Vivar Ortiz contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 773/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2021 a las 11:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5144 Despido/ceses en general 774/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis Guillermo Sailema Chaglia contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 774/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2021 a las 11:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5145 Actos preparatorios 233/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Actos Preparatorios 233/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yahyaouu Miloud contra la empresa S&S Fox Route S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dar por terminado el presente procedimiento de actos preparatorios, y en consecuencia proceder a su archivo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a S&S Fox Route S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5146 Ejecución de títulos judiciales 49/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 49/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco José Hernández López contra Talleres Buiges SL, Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 15/09/20, la siguiente resolución:

Sentencia n.º 116/2020

“Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco José Hernández López contra Talleres Bouigues S.L., declaro Improcedente el despido del actor declarando Extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión a fecha del despido 31/12/2019, condenando a la demandada a que abone la actora la cantidad de nueve mil ciento sesenta y seis con noventa y un céntimos de euro (9.166,91 €), por la extinción del contrato de trabajo.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Talleres Bouigues S.L. a que abone a don Francisco José Hernández López la cantidad de treinta mil cuatrocientos diecisiete euros con cuarenta y ocho céntimos de euros (30.417.48 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Buiges SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

En Cartagena, a 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5147 Reclamación por despido 696/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido con núm. Despido 696/2019 a instancia de D. Mahmoud Rahmani contra Fogasa, Administración Concursal Agromem SL, Tierras de Cartagena, SL, Agriminamar, SL, Agromem, SL, Cultivos Hortícolas de Andalucía, SL, Integra Empleo ETT, SL, Fondo de Garantía Salarial, Administrador Concursal Agroherni, Agroherni S.C.L. y Administración Concursal de Recursos de contratación, en reclamación por despido, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fogasa, Administración Concursal Agromem SL, Tierras de Cartagena, SL, Agriminamar, SL, Agromem, SL, Cultivos Hortícolas de Andalucía, SL, Integra Empleo ETT, SL, Fondo de Garantía Salarial, Mahmoud Rahmani, Administrador Concursal Agroherni y Agroherni S.C.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día tres de marzo de 2021 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cultivos Hortícolas de Andalucía SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5148 Despido/ceses en general 772/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Brahim Belmahi contra Administración Concursal de Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas Med, S.L.U., Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Langmead España, S.L., Strikker Holding Empresarial, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 772/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2021 a las 11,45 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5149 Despido/ceses en general 765/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Radouane Mhanni Atmani contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas Med SLU, Langmead España SL., y Strikker Holding Empresarial SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 765/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2021 a las 11:15 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, Cartagena para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 14 de septiembre de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5150 Despido/ceses en general 766/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Abdelmajid El Farh contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas Med, S.L.U., Langmead España, S.L. y Strikker Holding Empresarial, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 766/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecisiete de febrero de 2021 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, Cartagena para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

5151 Juicio verbal 160/2019.

N.I.G.: 30027 41 1 2019 0000969

Juicio verbal 160/2019

En el procedimiento de Juicio JVB n.º 160/19 seguido a instancia de Petra del Carmen Fernández García contra Turbomur, S.L. se ha dictado sentencia en fecha 21-1-20 que está a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado contra la cual cabe Recurso de Apelación.

Y encontrándose el demandado en paradero desconocido se expide el presente para que sirva de notificación en forma.

Ajustándose el contenido de este edicto a la instrucción 6/12.

Molina de Segura, 27 de enero de 2020.—Elisa Pérez de Oteyza.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5152 Procedimiento ordinario 554/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 554/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Diego Noguera Caravaca contra la empresa Lotecni Service Murcia SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/3/2021 a las 11.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/3/2021 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 1/3/2021, a la mercantil demandada Lotecni Service Murcia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5153 Procedimiento ordinario 294/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0002648

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 294/2020

Sobre ordinario

Demandante: Sylvain Boris Nabil Deslandes

Abogado: Fernando López Alonso

Demandados: Fútbol Club Jumilla, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado De Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 294/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sylvain Boris Nabil Deslandes contra Fútbol Club Jumilla, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a dieciséis de julio de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 15/05/2020 por Sylvain Boris Nabil Deslandes se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Fútbol Club Jumilla, Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cinco.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Sylvain Boris Nabil Deslandes, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/11/2020 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/11/2020 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados: Al Primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Primer otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Fútbol Club Jumilla en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5154 Procedimiento ordinario 92/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 92/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Antonio Riquelme Martínez contra la empresa Administración Concursal Natael S.L, Natanael S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/2/2021 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 11/2/2021 a las 10:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, 1. Interrogatorio del representante legal de la demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otosí digo, 2. Documental, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natanael S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5155 Procedimiento ordinario 352/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 352/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Mónica Geovanna Burgos Rosales contra la empresa El Retorno American Dos el Tiro SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/1/2021 a las 9.50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2021 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a El Retorno American Dos el Tiro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5156 Seguridad Social 303/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002650

Modelo: N28150

Seguridad social 303/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutual Midat Cyclops MCSS n.º 1

Abogada: María Jesús Almenar Lluch

Demandados: Eurofirms, ETT, S.L.U., Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Samuel Isaac Yupangui Zapata

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 303/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops MCSS n.º 1 contra la empresa Eurofirms, ETT, S.L.U., Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Samuel Isaac Yupangui Zapata, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

Como consecuencia de la sustitución que está cubriendo la Magistrada Juez de esta Upad, en la UPAD número 1 por vacante, se produce la coincidencia de señalamientos los martes 22 y 29 de septiembre de 2020, por lo que los juicios señalados para estos días se suspenden y se señalan nuevamente los días 25 de septiembre y 2 de octubre de 2020, ambas sesiones en la Sala de Vistas número 6.

En concreto este procedimiento se señala nuevamente para su celebración el próximo día 25-09-2020 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas número 6.

Ad cautelam procédase a la citación de Samuel Isaac Yupangui Zapata y la mercantil Eurofirms ETT, S.L.U mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurofirms ETT, S.L.U. y Samuel Isaac Yupangui Zapata, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5157 Despido/ceses en general 267/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 267/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Verónica Pérez Ruiz contra Fogasa, Antonia Manzanares Porlan, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/1/2021 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/1/2021 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Requírase nuevamente a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días, aporte documento principal (carta de despido) en formato PDF con OCR que permita obtener un archivo de un formato de texto editable (Anexo IV5.6 rd 1065/15 de 27 de noviembre).

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al primer otrosí digo, confesión judicial del representante legal de la demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer

personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonia Manzanares Porlan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5158 Impugnación de actos de la administración 459/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004061

Modelo: N28150

Impugnación de actos de la administración 459/2016

Sobre ordinario

Demandante: Construcciones Nicolás Moreno, S.L.

Abogado: Juan Cascales Fernández

Demandados: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia, Javier Nicolás Nicolás

Abogado: Letrado de la Comunidad,

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 459/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Construcciones Nicolás Moreno, S.L. contra la empresa Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia, Javier Nicolás Nicolás, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

Como consecuencia de la sustitución que está cubriendo la Magistrada Juez de esta UPAD, en la Upad número 1 por vacante, se produce la coincidencia de señalamientos los martes 22 y 29 de septiembre de 2020, por lo que los juicios señalados para estos días se suspenden y se señalan nuevamente los días 25 de septiembre y 2 de octubre de 2020, ambas sesiones en la Sala de Vistas número 6.

En concreto este procedimiento se señala nuevamente para su celebración el próximo día 25-09-2020 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas número 6.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado Javier Nicolás Nicolás por medio de edictos.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Javier Nicolás Nicolás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5159 Despido/ceses en general 207/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 207/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Manuel Guijarro Escudero contra la empresa Ministerio Fiscal, Fabrinca, S.L., Frabinsa Bath Spain, S.L., Fondo Garantía Salarial, Francisco Gambín Pérez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/1/2021 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2021 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, 1) a la confesión judicial de los representantes legales de las demandadas, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, 2) documental A), conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al primer otrosí digo, 2) documental B), dése cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fabrinca, S.L., Frabinsa Bath Spain, S.L., Francisco Gambín Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5160 Bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Ceutí para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación, de aquellos estudiantes universitarios beneficiarios de una beca Erasmus en la universidad que esté cursando sus estudios, a otorgar por el Ayuntamiento de Ceutí.

Segunda.- Beneficiarios.

Estudiantes universitarios residentes en el municipio de Ceutí desde el inicio de sus estudios universitarios y que acrediten la concesión de una beca Erasmus.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

- a) Ser estudiante universitario en una universidad española pública o privada.
- b) Ser beneficiario de una beca Erasmus en la universidad española.
- c) Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Ceutí, ininterrumpidamente desde el comienzo de sus estudios universitarios.

Cuarta.- Financiación.

Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la partida correspondiente que se consigne en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí en cada ejercicio.

En caso de que el crédito disponible no cubra el total de las solicitudes, se podrá ajustar la cantidad mensual asignada.

Quinta.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de ayudas para estudiantes universitarios Erasmus deberán solicitarlo en instancia normalizada, que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Ceutí, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.ceuti.es.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será el fijado en cada convocatoria que será publicada en la web municipal.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Fotocopia en vigor de la Tarjeta de Residencia, o en su caso, NIE y Pasaporte del solicitante.

c) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde curse sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca de movilidad bajo el programa Erasmus y los meses de estancia en el extranjero en el curso académico correspondiente.

d) Certificado expedido por la universidad española donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero acreditado en la beca Erasmus.

e) Certificado o volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).

f) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento de Ceutí, expedido por el área de Recaudación Municipal.

g) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización para que el Ayuntamiento de Ceutí pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

h) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.

i) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el solicitante como titular, en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

j) Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución y organismo.

Sexta.- Criterios concesión de ayuda.-

El importe de subvención a conceder será fijado anualmente con la convocatoria de la subvención en función de la partida presupuestaria disponible.

Séptima.- Compatibilidad de las becas.

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Octava.- Comisión de Valoración.

El importe de las becas establecidas en cada convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en la partida correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración. A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución de las becas, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La propuesta de resolución, se elevará a la Junta de Gobierno Local, para que resuelva el procedimiento acordando, de forma motivada, la concesión o denegación de la beca.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Formarán parte de la Comisión de Valoración, el Alcalde, como Presidente y como vocales, la Concejala Delegada de Educación y dos empleados municipales designados por la Alcaldía. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

Novena.- Cuantía y pago de la subvención.

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el petitionerio en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

Décima.- Recursos.

Contra las presentes bases, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Undécima.- Disposición final.

Para lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ceutí, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 25 de abril de 2006.

En Ceutí, 8 de septiembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

**SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS DEL PROGRAMA
ERASMUS DE MOVILIDAD**

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:			
DNI / NIE:			
Domicilio:			
Población:		CP	
Teléfonos de contacto:			
Correo electrónico:			

SOLICITO:

La concesión de la subvención de ayudas complementarias destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Ceutí para la realización de estudios universitarios a través del programa ERASMUS de movilidad, para el curso , según la convocatoria publicada en el BORM de fecha .

Para ello, se adjunta la siguiente

- documentación: Instancia – solicitud.
- Fotocopia compulsada del DNI / NIE / Tarjeta de residencia.
- Certificado de empadronamiento histórico.
- Certificado de la Universidad Española como beneficiario de una beca ERASMUS.
- Certificado de la Universidad Extranjera acreditando la estancia en la misma.
- Declaración jurada de carecer deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ceutí.
- Declaración jurada de no obtener otras subvenciones para este fin. Certificado
- de la cuenta bancaria. El titular debe ser el beneficiario.

En Ceutí,

(Fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5161 Anuncio de convocatorias de ayudas para alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas para libros y material didáctico, destinada al alumnado empadronado en el municipio de San Javier y que curse estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil, durante el curso 2020/2021.

Podrán solicitar las ayudas los alumnos indicados en el punto anterior en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos mencionados en la Convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento www.sanjavier.es en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 21 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5162 Anuncio de convocatoria de ayudas de movilidad para alumnos empadronados en el municipio de San Javier.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a alumnos empadronados en el municipio de San Javier y que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio, durante el curso 2020/2021.

Podrán solicitar las ayudas los alumnos indicados en el punto anterior en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos mencionados en la convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la Convocatoria en la página web del Ayuntamiento www.sanjavier.es en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 21 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.